



Resolución Directoral

N° 0282 -2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 29 de enero de 2026

VISTO, el **MEMORANDO N° 0349-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D** emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución, sobre otorgamiento de licencia con goce de haberes; y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV, Artículo 73° de la Ley N 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0043-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D/OARRHH/BS**, se declara procedente la solicitud de Licencia **CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL** que la administrada **EVA RÍOS DEL ÁGUILA**, identificado con DNI N° **01123502**, auxiliar de educación nombrado en la I. E N° 0106 "Alfonso Ugarte Vernal", jurisdicción de la UGEL San Martín., en función a su solicitud expuesta en el Expediente 008-2026786966

De conformidad con el literal d) del artículo 220° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU, señala que es derecho del auxiliar de educación gozar de licencias, permisos, entre otros, asimismo el artículo 226 establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas que las regulen.

Ahora bien, mediante la Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU, del 29 de agosto de 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica), la cual tiene como objetivo de establecer disposiciones y procedimientos que regulen las situaciones administrativas y los aspectos laborales de los auxiliares de educación de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular y Educación Básica Especial; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias.

El numeral 7.4 de la precitada norma técnica señala que la licencia es el derecho que tiene el (a) auxiliar de educación para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión





Resolución Directoral

N° 0282 -2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, la Ley N° 27056 –Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las pretensiones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD;

Que, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012-NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-, Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6, literal c) establece: *el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo;* y en el numeral 8, inciso 8.1.3) establece: *El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.*

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, así como verificación de las respectivas acreditaciones CM N° 0037388 con fecha 13/08/2025 por un periodo de incapacidad de 15 días calendarios, y en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable;

Siendo ello así, es preciso mencionar que el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y oficina de unidad de gestión de recursos humanos;





Resolución Directoral

N° 0282 -2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, CON EFICACIA ANTICIPADA AL SERVIDOR (a):

APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. Nº EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB	LUGAR, DIST. Y PROVINCI A
		CON GOCE		S/G.	TOTAL			
		EMP	ESS A LUD					
EVA RÍOS DEL ÁGUILA, DNI Nº 01123502 CM Nº 0037388 fecha 13/08/2025	POR INCAPACIDAD TEMPORAL	15			15	Del 13/08/2025 al 27/08/2025	Auxiliar de Educación nombrado en la I. E Nº 0106 "Alfonso Ugarte Vernal"	Tarapoto, San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

